COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
DIPUTADOS: LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO; KATHIA MARÍA BOLIO PINELO; KARLA REYNA FRANCO BLANCO; LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO; SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ; ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA; FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA Y MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.- - - - - - - - -

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión ordinaria de pleno de esta Soberanía de fecha 15 de julio de 2019, se turnó a esta Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, para su estudio, análisis y, en su caso, dictamen, un oficio dirigido al H. Congreso del Estado suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán ciudadano Ricardo de Jesús Ávila Heredia, mediante el cual presenta el dictamen de evaluación aprobado por unanimidad del pleno de ese cuerpo colegiado en donde se señala la procedencia de la ratificación del Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar como Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, por lo que se solicita a esta Soberanía que se inicie el procedimiento respectivo.

Los diputados integrantes de esta comisión permanente, en los trabajos de estudio y análisis del oficio antes mencionado, tomamos en consideración los siguientes,

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En fecha 17 de mayo de 2010 se publicaron en el Diario Oficial del Gobierno del Estado reformas a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de seguridad pública y de justicia, mediante dicha reforma se reestructuró todo el sistema jurídico en el estado, como parte del fortalecimiento del poder judicial se incorporó a dicho poder el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, como el tribunal encargado de resolver los asuntos laborales que surjan entre las autoridades y sus trabajadores, con las atribuciones y la estructura que le confiera la ley, lo que demuestra su competencia eminentemente jurisdiccional en materia laboral.

SEGUNDO. En efecto, derivado de las reformas a las constituciones federal y estatal en el año de 2010, se dio pauta para iniciar con la restructura integral del sistema jurídico de impartición de justicia en el estado, es así que el 24 de noviembre de 2010 se publicó en el diario oficial del estado la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y en el artículo 77 de dicha ley se determinó la integración del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, de la siguiente manera:

"Integración del tribunal
Artículo 77.- El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, estará integrado por un Magistrado al que se le denominará Presidenta o Presidente, y para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el personal jurídico y administrativo que al efecto determine la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

..."

TERCERO. En consecuencia el 27 de agosto de 2013, el pleno del H. Congreso del Estado designó al ciudadano César Andrés Antuña Aguilar como Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de

los Municipios, perteneciente al Poder Judicial Estado de Yucatán, por el período de 6 años, contados a partir del 3 de septiembre del año 2013 al 2 de septiembre de este año 2019. Cabe señalar que el 1 de septiembre de 2013, rindió el compromiso constitucional de ley ante el Congreso del Estado.

CUARTO. En efecto el 11 de julio de 2019, se recibió en la oficialía de partes de este H. Congreso del Estado de Yucatán, un oficio número PTSJ/265/2019 suscrito por el Magistrado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Presidente del Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en donde se indica la procedencia de la ratificación del Magistrado César Andrés Antuña Aguilar y se adjunta toda la documentación correspondiente.

QUINTO. Como se ha mencionado anteriormente, en sesión ordinaria de Pleno de este H. Congreso celebrada en fecha 15 de julio de 2019, fue turnado a esta comisión permanente, el referido oficio con la documentación correspondiente, mismo que con fundamento en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado fue distribuido por el presidente de esta comisión el 14 de agosto del año en curso, a todos los diputados integrantes para su conocimiento y revisión.

SEXTO. De igual forma, el presidente de la comisión permanente con fundamento en los artículos 133 y 134 del Reglamento de Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, tuvo a bien convocar a los diputados integrantes de esta comisión para que asistan a sesión el día 22 de agosto de 2019, para tratar los asuntos en cartera siguientes: **1.** Análisis de la solicitud ratificación del Magistrado Presidente César Andrés Antuña Aguilar; **2.** Comparecencia del referido magistrado para manifestar lo que a su derecho convenga, y **3.** Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente.

SÉPTIMO. En virtud de la convocatoria relacionada, el 19 de agosto del año en curso, fue notificado el Magistrado Presidente César Andrés Antuña Aguilar, a efecto de que comparezca ante la comisión para que manifieste los motivos por los cuales considera que debe de ser ratificado en el cargo, por tal razón el 22 de agosto de este mismo año, se apersonó ante esta comisión y expresó lo que a su derecho convino; así como también fue sujeto a diversos cuestionamientos por parte de los diputados a los que dio respuesta.

Con base en los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, realizamos las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. En primera instancia conviene poner en contexto el artículo 64 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Yucatán que menciona que el Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en los Juzgados de Primera instancia y en los demás establecidos o que en adelante establezca la ley.

En ese sentido, en el párrafo once del antedicho artículo se establece que los magistrados del Poder Judicial del Estado durarán en el ejercicio de su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan el compromiso constitucional, al término de los cuales podrán ser ratificados por un segundo período de hasta por nueve años más.

Ahora bien, de acuerdo con la atribución conferida por los artículos 30 fracción XXII y 66 de la constitución del estado, es el Congreso del Estado quien nombra a los magistrados del Poder Judicial del Estado, por tanto, es el Congreso el encargado de determinar si ratifica o no al ciudadano en el cargo, previa evaluación de desempeño que acredite la actuación profesional y ética en el cargo de los magistrados, realizada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

También es preciso señalar que, la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán en su artículo 43 fracción III, dispone que la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública es competente para conocer y dictaminar sobre los temas relacionados con la procuración e impartición de justicia y a la seguridad pública, por tanto, al encontrarnos con un asunto relacionado con el poder judicial, toda vez de que se trata sobre la ratificación o no del Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, es entonces esta comisión permanente la competente para conocer al respecto.

De igual forma, es conveniente asentar en este dictamen, que a raíz de la reforma a la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de seguridad y justicia en el año 2010, el procedimiento de ratificación de los magistrados del Poder Judicial del Estado, se desarrolla en 2 etapas, la primera le corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia a través de la evaluación del desempeño que acredite la actuación profesional y ética en el cargo de los magistrados; y la segunda etapa, al Congreso del Estado le corresponde resolver si ratifica o no por el voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión relativa, a los magistrados del Poder Judicial, independientemente de la postura que adopte el Pleno del Tribunal Superior de Judicial al resolver dicha evaluación.

SEGUNDA. Puntualizado lo anterior, el Magistrado César Andrés Antuña Aguilar manifestó su interés de ser ratificado para un periodo más como Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, mediante el informe de desempeño de fecha 28 de junio del año en curso, dirigido al H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, con esta acción por parte del interesado, motivó el inicio del procedimiento de evaluación y ratificación en estudio, quedando de manifiesto su deseo de ser ratificado.

Ahora bien, respecto a la ratificación, nos permitimos exponer la tesis jurisprudencial 21/2006, cuyo rubro señala: **"MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**[1], la cual nos ilustra detalladamente los derechos de los funcionarios judiciales a ser reelectos en sus cargos, al señalar que el artículo constitucional referido establece como regla expresa para todos los poderes judiciales locales la posibilidad de reelección o ratificación de los magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe garantizarse tanto en las constituciones locales como en las leyes secundarias estatales.

Asimismo, se clarifica que la expresión "podrán ser reelectos", no significa que dicha reelección sea obligatoria, y que deba entenderse que "tendrán que ser reelectos", sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el período de su cargo,

[1] Época: Novena Época, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Febrero de 2006, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 21/2006, Página: 1447

puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados.

Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.

TERCERA. En ese sentido, se tiene que al oficio presentado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, se le adjuntó copia certificada del Acta de la Sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, en la que se valoró la evaluación de desempeño que acredita la actuación profesional y ética en el cargo del Magistrado Presidente César Andrés Antuña Aguilar, y en la que se aprobó por unanimidad de dicho cuerpo colegiado el Acuerdo número EX04-190703-01 que propone ratificar en su cargo a dicho funcionario judicial; dicha acta fue entregada a esta Soberanía y analizada en sesión de esta comisión permanente por sus integrantes.

CUARTA. Puntualizado lo anterior, presentamos la información enviada por el Poder Judicial del Estado de Yucatán respecto al desempeño del magistrado en evaluación, siendo el siguiente:

- **Labor jurisdiccional**

De acuerdo al informe presentado, los números globales en materia laboral reflejan que se realizaron 4,718 finiquitos o convenio, los cuales fueron elevados a la categoría de laudos y cosa juzgada en beneficio de las partes que en ellos intervinieron, y en los que siempre se vigiló el respeto por el derecho laboral de los trabajadores velando

que no exista una renuncia de derechos derivados de la relación obrero patronal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

Se informa que se interpusieron 2,956 demandas laborales, en las que en su totalidad se dictó acuerdo de radicación, o de prevención cuando la ley así lo considera; de igual forma, en total se declaró la incompetencia del tribunal estatal en un total de 87 demandas y solamente 5 fueron devueltas por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito del Poder Judicial de la Federación.

Derivado de lo anterior, y considerando las demandas ya existentes antes de iniciar el cargo en septiembre de 2013, bajo la responsabilidad del magistrado quedó el desarrollo de todos los procedimientos, teniendo a junio de 2019 la cantidad de 1,271 juicios concluidos.

Con respecto a la elaboración, revisión y aprobación de los laudos que determinan el sentido de la procedencia de las demandas laborales, durante el período como magistrado se han emitido un total de 940 laudos, salvaguardando el derecho de los trabajadores.

De las resoluciones emitidas durante el período que se analiza, se promovieron un total de 2,266 amparos de los cuales solamente la suma de 401 fueron declarados procedentes, lo que implica que de las resoluciones dictadas e impugnadas el 82.2 % fueron confirmadas por los tribunales federales. Es importante recalcar que el 17.8% que representa los amparos que se declararon procedentes en su mayoría se refieren a amparos concedidos en virtud de la imposibilidad de poderse ejecutar el laudo, de conformidad con la propia Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.

De acuerdo a la información aportada, se advierte que el Magistrado Antuña Aguilar, en lo que respecta a sus actividades en el desarrollo de los procedimientos laborales como lo son las audiencias de conciliación, audiencia de demandas y excepciones, de ofrecimiento de pruebas, así como los desahogos de las pruebas de confesión, testimonial ratificación, periciales, audiencias incidentales de competencia, personalidad, acumulación, nulidad, de liquidación y otras diversas, en el período de la gestión del Magistrado Antuña se emitieron un total de 19,522 audiencias, sin considerar los acuerdos de trámite que se generan en el actuar procesal como lo son las prevenciones, acuerdos y revocación de apoderados, acuerdo para auxilio de la fuerza pública, cambio de domicilio y otros diversos que representan un 80% más de los antes señalados.

Tratándose de la materia colectiva o sindical a la presente fecha se cuenta con un total de 41 sindicatos debidamente registrados, el Magistrado Antuña Aguilar informa que durante el período de su encargo no existió ningún procedimiento de huelga instado por alguno de los sindicatos y que se solicitaron 6 registros sindicales de los cuales solamente 2 fueron procedentes.

En cuanto al desempeño ético del evaluado se indica en el informe que en más de 5 años de ejercicio jurisdiccional no existe registro de alguna queja administrativa instaurada en su contra, lo que acredita con las respectivas constancias expedidas por las respectivas contralorías del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

- **Desarrollo Institucional del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.**

Se informó que en aras del desarrollo y mejora continua del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios en la gestión del Magistrado César Andrés Antuña Aguilar se realizaron una gran cantidad de acciones buscando el incremento en la calidad de los servicios del tribunal, dotándolo de herramientas de trabajo, espacios, equipos y todo lo necesario, dentro del presupuesto asignado, y entre esas múltiples mejoras se encuentran las siguientes:

Instalación de un conmutador telefónico y equipos de comunicación con acceso de voz y datos.

Adquisición en el año 2016 de un equipo servidor a fin de tecnificar los diseños de cómputo y almacenar la información de los procedimientos que se tratan en el tribunal.

Adquisición en el año 2016 del sistema digital de control de expedientes, iniciando funciones en el año 2017.

Creación del Departamento de Informática, habilitando el área respectiva y modificando el espacio asignado al departamento de administración.

Creación de la página electrónica del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios como www.ttsem.gob.mx en la cual se sube la información que por ley está obligada esa entidad, así como aquella de interés general, además de que cuenta con una actualización diaria, respetando en todo momento la privacidad de los particulares.

Adquisición e instalación del sistema digital para el control de asistencia de los servidores públicos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, así como de cámaras de vigilancia en todos los departamentos, con el objeto de resguardar la documentación de todos los expedientes laborales.

Habilitación del segundo piso del edificio que ocupa el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, lugar que se le asignó al área de Secretaría, Proyectos y Amparo, teniendo espacio para 13 cubículos individuales para que los servidores públicos realicen su labor.

Habilitación de un área exclusiva para archivo, así como también para la administración y el departamento de informática y por el incremento de asistencia de los usuarios dos baños para personal y visitas.

Adquisición en los años 2015 y 2016 de vehículos para el uso de actuarios y servicios generales del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, ya que la actividad de los primeros implica diligencias de notificación, de inspección cotejo o reinstalaciones que se realizan en todo el territorio del Estado de Yucatán.

- **Desarrollo y profesionalización de servidores públicos.**

En la realización de este objetivo se impartieron en el tribunal que preside el evaluado, cursos de capacitación para perfeccionar las funciones jurisdiccionales y administrativas del personal del tribunal, incluso en temas de motivación personal y trabajo en equipo, buscando apoyo de instituciones públicas federales y locales para sumar esfuerzos, considerando que el capital humano son quienes contribuyen de forma esencial a que las funciones y objetivo del referido tribunal se vean cumplidas en tiempo y con certeza jurídica, por eso el Magistrado César Andrés Antuña Aguilar ha velado en dotar de apoyo necesario a estos servidores públicos, a través de cursos de capacitación específicos como los siguientes:

Curso relativo a la Ley General de Archivos y Procesos de Gestión, impartido por el Poder Judicial del Estado.

Taller teórico práctico sobre la utilización de búsqueda jurídica por internet, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Rafael Matos Escobedo", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Curso de formación de promotores y promotoras por la igualdad de no discriminación, impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Curso de capacitación para servidores públicos del Poder Judicial en materia de archivos, impartido por el Poder Judicial del Estado.

Módulo denominado "Obligaciones de Información relacionados con áreas jurídicas y administrativas", impartido por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Curso "Bailando con puerco espines: cómo mejorar las relacionesinterpersonales" impartido por el Poder Judicial del Estado.

Curso de lenguas de señas mexicanas (LSM) impartido por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Auditoría al desempeño, impartido por la Academia Mexicana de Auditoría Integral y Desempeño, A.C.

Seminario de argumentación Jurídica, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Rafael Matos Escobedo", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Participación en la Conferencia "Derechos Laborales: Igualdad en el trato y en el pago laboral".

Curso "Trabajar es compartir esfuerzos", dirigido a todo el personal del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, impartido por el Centro de Capacitación Gorsal, A.C.

Curso "Psicología positiva y relaciones armónicas", dirigido a todo el personal del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, impartido por el Centro de Capacitación Corsal, A.C.

Curso "Taller de Coaching", dirigido a todo el personal del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, impartido por el Centro de Capacitación Gorsal, A.C.

Para fortalecer el principio de igualdad y equidad entre los servidores públicos en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, se les ha dado la oportunidad de participar y acudir a diversos eventos, asambleas, reuniones, tanto en el estado como en el interior de la república mexicana.

El Magistrado Antuña Aguilar informa que ha implementado el apoyo al personal del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para capacitarse y poder cursar estudios de posgrado, logrando brindar un apoyo económico del 50% de la colegiatura en la Maestría en Derecho Procesal Laboral impartida en el Centro de Estudios de Posgrados, A.C., a un total de 13 servidores públicos que laboran en el referido tribunal, así como también se otorgó el 50% del costo de titulación a otros distintos 4 servidores públicos de la misma maestría.

Es importante destacar que al inicio de la gestión del Magistrado César Andrés Antuña Aguilar el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios contaba con un total de 20 trabajadores de los cuales 14 eran de base y 6 contratados como asimilables y durante la gestión del Magistrado Antuña se ha incrementado dichas cifras a 18 de base y 16 contratados como asimilados.

Con lo anterior se señala que el 100% del personal que labora como servidor público en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios ha recibido capacitación para su crecimiento profesional y personal que se refleja en beneficio del tribunal que preside el Magistrado César Andrés Antuña Aguilar.

- **Ejercicio Presupuestal: una gestión responsable y eficaz**

Siguiendo un estricto apego a los principios de austeridad, eficacia, eficiencia y transparencia, de acuerdo a las necesidades básicas de operatividad y con el objeto de buscar la homologación salarial de los servidores del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, el presupuesto recibido ha sido asignado principalmente al capítulo de salarios, así en el año 2014 se destinó el 80.09%, en 2015

el 82.36%, en 2016 el 86.31%, en 2017 el 86.31%, en 2019 el 85.07% y para el 2019 el 85.07%.

- **Perfil Académico y Formación Profesional**

En otro orden de ideas y en cuanto al rubro de la preparación académica y profesionalización, cabe mencionar que el evaluado es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Yucatán, con título y cédula profesional 1829877; cuenta con una Maestría en Derecho Empresarial cursada en la Universidad Anáhuac Mayab en el período 2012-2014 de la cual se le otorgó la cédula profesional número 8950236.

Asimismo, cuenta con una Maestría en Derecho Procesal Laboral cursada en el Centro de Especialidades Profesionales en el lapso 2016-2018 y de la cual se encuentra en trámite el respectivo título y cédula profesional, por lo que acompaña la constancia e historial académico que lo acredita.

El magistrado evaluado cuenta con diversas actividades de actualización en los campos del derecho laboral y burocrático, seguridad social, auditorías de calidad amparo y derechos humanos, control constitucional nuevo sistema de justicia penal equidad e igualdad de género, etc. También asistió a distintas actividades cívicas, asambleas y sesiones durante el periodo que se informa.

Como presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios es miembro del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México Apartado Yucatán.

Es catedrático de las materias Derecho Laboral, Derecho Procesal Laboral y Práctica Procesal Laboral en la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac Mayab, desde junio 2014 a la presente fecha y catedrático titular a nivel maestría de las materias de Derecho Laboral Burocrático en la misma casa de estudios, en los Campus Mérida y Campeche.

Es catedrático a nivel maestría de las materias Derecho Empresarial, Derecho Laboral Internacional y Relaciones Laborales Estado-Trabajador en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Honduras.

Ha impartido talleres y cursos de Derecho Laboral; ha sido conferencista en foros y simposios en materia de derecho laboral burocrático; y ha sido invitado como ponente en diversas mesas paneles en instituciones y cámaras empresariales y universidades.

En resumen, derivado de la documentación presentada es posible advertir que, si bien fueron acreditadas tanto la capacidad profesional y administrativa del funcionario en el ejercicio de sus actividades, sin embargo, no pasa desapercibido

el hecho de que en el dictamen de evaluación realizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, no contempló lo referente a la tardanza y poca prontitud respecto a los laudos en juicios referentes al ámbito municipal, los cuales han ocasionado, a criterio de esta comisión, un daño patrimonial a la hacienda de los municipios y que a la fecha han ocasionado múltiples juicios en instancias federales que precisamente buscan o persiguen mayor celeridad a las resoluciones.

De igual forma, en la comparecencia del magistrado, él mismo externó que la ley adolece de mecanismos para la solución de los laudos; aun a sabiendas de tal deficiencia no tuvo el ánimo de presentar propuestas de modificación a la ley ante este cuerpo legislativo para tratar de subsanar dichas inconsistencias.

Así como tampoco se tomó la libertad de presentar propuestas alternas para solucionar el incumplimiento de los laudos en beneficio de los trabajadores del estado.

Por otra parte, este cuerpo colegiado, fundado en la premisa de evitar en medida de lo posible, que las autoridades concentren influencias internas y externas que propicien un funcionamiento subordinado a intereses distintos de los previstos en la constitución federal y las leyes en la materia, que en gran medida es derivada de su permanencia por más de un período en tal encomienda; ante ello y ponderando el interés general de la sociedad a contar con órganos jurisdiccionales renovados, cuyo dinamismo e ímpetu permanezca enfocado a administrar justicia de manera pronta y expedita, es que consideramos no ratificar al magistrado, pues a criterio de los suscritos, el tribunal que ha presidido en los últimos años, debe iniciar un nuevo ciclo que garantice tanto una mejor manera en su funcionamiento como una renovada faz de cara a la justicia social que representa para quienes acuden ante éste.

No pasamos por alto que México vive una época de transformación y reconstrucción de las instituciones públicas, y no podemos ser ajenos a formar parte de esa labor regenerativa que el momento histórico demanda de los representantes populares.

Por tal razón, consideramos no recomendar la ratificación del ciudadano César Andrés Antuña Aguilar como Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, ello en virtud de que estimamos que el tribunal que bien tuvo a su cargo requiere de renovación, para un mejor funcionamiento.

Por lo que esta comisión permanente, somete este proyecto de decreto que contiene la no ratificación del referido magistrado a consideración del pleno del congreso, quien con plena libertad de configuración legislativa, decida lo que en derecho corresponda.

De conformidad con lo establecido por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XXII, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 30 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, 18 y 43 fracción III de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esa Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo único. El Honorable Congreso del Estado de Yucatán no ratifica al ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Transitorios:

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Notifíquese este decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, para los efectos legales correspondientes.

Artículo tercero. Notifíquese este decreto al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para los efectos legales correspondientes.

Artículo cuarto. Notifíquese este decreto al magistrado a que se refiere este decreto, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto por el que el Honorable Congreso del Estado de Yucatán no ratifica al ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTA	DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO		
SECRETARIA	DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO		
SECRETARIO	DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO		
VOCAL	DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto por el que el Honorable Congreso del Estado de Yucatán no ratifica al ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
VOCAL	DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ		
VOCAL	DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA		
VOCAL	DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto por el que el Honorable Congreso del Estado de Yucatán no ratifica al ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.